



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• YOVANNY ORTIZ
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO• CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S.• CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., representada legalmente por su depositaria provisional RUTH FABIOLA GONZÁLEZ OVIEDO.• FUREL S.A.• SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE• S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2019-00102-00
DECISIÓN	Auto releva y designa nuevo Curador Ad-Litem

La Curadora Ad-Litem designada a fin de que representara los intereses de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y FUREL S.A., el día primero (1) de noviembre de 2023, envió escrito expresando que no puede continuar con el cargo para el cual fue designada y posesionada y solicitó el relevo del mismo, ya que actualmente se encuentra vinculada como asesora jurídica del Municipio de Armenia, Quindío, por medio de “contrato de prestación de servicios profesionales No. 2023-0332 de 2023, en el departamento administrativo de planeación para apoyar jurídicamente los procesos de competencia de control urbano del municipio de Armenia”, y dicho contrato generó una incompatibilidad debido a la expresa prohibición para ejercer como abogado en asuntos litigiosos prevista en el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 1123 del 2007 (Código Disciplinario del Abogado), litigar en relación con asuntos que hubiere conocido o conoce en desempeño de un cargo público, acto administrativo que fue anexado a la petición (Nro. 0108 expediente electrónico).

Para evitar una parálisis injustificada del proceso , atendiendo lo previsto en el inciso 3° del artículo 29 del CPTSS, se ordenará la designación de un nuevo CURADOR AD-LITEM para que represente los intereses de CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y FUREL S.A., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: “(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 49 ibidem, se le concederá al (la) designado (a) el término de cinco (5) días a fin de que exprese si acepta o rehúsa el cargo, contados a partir de la notificación de este auto.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se nombra como Curadora Ad-Litem de las sociedades codemandadas CONSTRUCTORA DIEZ CARDONA S.A.S., y FUREL S.A., en reemplazo de la que había sido designada y posesionada como tal, a:

NOMBRE	APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUAN SEBASTIAN	MARTINEZ MUÑOZ	1005367462 T.P. 415081	abogadosebastianmartinez1415@gmail.com	3136211869

Al curador Ad-Litem entéresele de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G. del P., enviándole oficio a su dirección electrónica abogadosebastianmartinez1415@gmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, así: demandante abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com - gsabogadosconsultores@outlook.com; Municipio de Armenia, Quindío carmensofiaceballosz@gmail.com - notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S. patriciatorres32.ptp@gmail.com - notificacionjuridica@saesas.gov.co; Construcciones Lezo S.A.S. construccioneslezo@gmail.com - marcela.suarez.egas@hotmail.com; Constructora Diez Cardona S.A.S. gerencia@pro-obras.com Pro-obras y Construcciones S.A.S. gerencia@pro-obras.com; Furel S.A. furel@furel.com.co, junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1f14c3e1671670844cb03ad4a1b0422dc071358ebb4f9f8ea16d52ddcddfe5e**

Documento generado en 10/11/2023 08:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>